

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 20 de julio de 2012, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada Fundación Aragón Invierte.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos:

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida en escritura número 779, de 27 de junio de 2012, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio de Aragón D. José Manuel Enciso Sánchez.

Las entidades fundadoras son: el Gobierno de Aragón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón; la Asociación de Empresa Familiar en Aragón, y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación radica en P.º María Agustín 36, 50004 Zaragoza, Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dotación.

La dotación de la Fundación está constituida por la aportación de 30.000 euros desembolsados totalmente por la CAI e Ibercaja a razón de 15.000 euros por cada entidad.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto el apoyo al desarrollo de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la promoción de la cultura emprendedora, fomentando la creación y consolidación de las empresas aragonesas a través de la puesta en contacto de emprendedores con inversores privados tanto en el ámbito local y rural como en los principales enclaves económicos de Aragón. Así mismo fomentará la colaboración con otras redes y entidades para la financiación de proyectos de emprendimiento.

Quinto.— Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado el cargo:

Presidente: El Gobierno de Aragón, representado por el Consejero de Economía y Empleo D. Francisco Bono Ríos.

Vocales:- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Directora de la Obra Social D.ª M.ª Teresa Fernández Fortún.

-La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la Directora de la Obra social D.ª María González Guindín.

-La Asociación de Jóvenes empresarios de Aragón, representada por su Presidenta D.ª Pilar Andrade Sánchez.

-La Asociación de Empresa Familiar en Aragón, representada por su Presidente D. Jorge Villarroja Greschunha.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.



Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. En virtud del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Política Territorial e Interior es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 332/2011, de 6 de octubre, por lo que compete al Consejero de Política Territorial e Interior ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones, en aplicación del citado Decreto en relación con el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF

No obstante lo anterior, el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones establece: “Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla. En este último caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones”.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º) Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la constitución de la denominada Fundación Aragón Invierte.

2.º) A dicha Fundación de corresponde en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón el n.º 331/I.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 20 de julio de 2012.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**